

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00043-2022-MPHCO-GAF

Huánuco, 09 de mayo de 2022

VISTO:

Proveído N° 026-2022-MPHCO/GAT, de fecha 28 de abril de 2022; Informe N° 073-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 26 de abril de 2022; Informe N° 0764-2022-MPHCO-GDLOT, de fecha 22 de abril de 2022; Informe N° 1227-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 19 de abril de 2022; Informe N° 508-2022-MPHCO/GDLOT/SGCUC/AFPI, de fecha 07 de abril de 2022; Informe N° 103-2022-MPHCO/GDLOT/SGCUC/AFPI/HFIV, de fecha 29 de marzo de 2022; Expediente N° 202130713, de fecha 14 de octubre de 2021 sobre devolución de pago indebido a favor de Adelina Villar Encarnación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, como antecedente con Expediente de Registro N° 202126457, de fecha 04/10/2021, la Sra. Adelina Villar Encarnación, solicita el trámite de inspección ocular, donde indica que siendo de suma importancia para los fines pertinentes, solicita la inspección ocular al lote 01 de la manzana U, del Comité 15 José Carlos Mariátegui, del PP JJ. Aparicio Pomares.

Que, mediante Expediente 202130713, de fecha 14 de octubre de 2021, solicita la devolución de su dinero, por la suma de S/ 80.00 pagado en la fecha 04/10/2021, con el número de recibo 0027920-2021, pago realizado de forma equivocada.

Que, mediante Informe N° 103-2022-MPHCO/GDLOT/SGCUC/AFPI/HFIV, de fecha 29 de marzo de 2022 el apoyo técnico del Área de Formalización de la Propiedad Informal, informa y concluye que en función del expediente N° 202130713, de fecha 14/10/2021 donde la Sra. Adelina Villar Encarnación, solicita la devolución de su dinero por la suma de 80.00 n/s pagado en la fecha 04/10/2021, con el número de recibo 002790-2021, pago realizado de forma equivocada. No habiéndose realizado la inspección y el trámite de empadronamiento, por lo tanto recomienda por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Local y Control Urbano, se derive el expediente a la Gerencia de Administración Tributaria, para que pueda hacer la liquidación y/o devolución de su dinero a la administrada, lo cual realice el pago por concepto de empadronamiento, con recibo N° 0027920-2021, de fecha 04/10/2021, por la suma de 80.00 n/s.

Que, mediante Informe N° 508-2022-MPHCO/GDLOT/SGCUC/AFPI, de fecha 07 de abril de 2022; el encargo del Área de Formalización de la Propiedad Informal, hace suyo el Informe N° 103-2022-MPHCO/GDLOT/SGCUC/AFPI/HFIV, de fecha 29 de marzo de 2022 del apoyo técnico, recomendando procedente la devolución de dinero solicitado mediante N° 2021307103 que no se

Página 1 de 3

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00043-2022-MPHCO-GAF

realizó la inspección técnica y el trámite de empadronamiento de posesionarios, de acuerdo a los montos asignados, recomendando se derive el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas, para proseguir con el trámite administrativo.

Que, mediante el Informe N° 1227-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 19 de abril de 2022, el Sub Gerente de Control Urbano y Catastro hace suyo el Informe N° 508-2022-MPHCO/GDLOT/SGCUC/AFPI, de fecha 07 de abril de 2022; del encargo del Área de Formalización de la Propiedad Informal y el Informe N° 103-2022-MPHCO/GDLOT/SGSCUC/AFPI/HFIV, de fecha 29 de marzo de 2022 del apoyo técnico, en el que concluye proseguir con el trámite correspondiente respecto al petitorio de devolución de pagos, formulado mediante Expediente N° 202130713 por la administrada Adelina Villar Encarnación.

Que, mediante Informe N° 0764-2022-MPHCO-GDLOT, de fecha 22 de abril de 2022, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, hace suyo el Informe N° 1227-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 19 de abril de 2022, el Sub Gerente de Control Urbano y Catastro, el Informe N° 508-2022-MPHCO/GDLOT/SGCUC/AFPI, de fecha 07 de abril de 2022; del encargo del Área de Formalización de la Propiedad Informal y el Informe N° 103-2022-MPHCO/GDLOT/SGSCUC/AFPI/HFIV, de fecha 29 de marzo de 2022 del apoyo técnico, informando y concluyendo que es procedente la devolución de dinero, habiendo el administrado solicitado con Expediente N° 202130713, de su trámite de Empadronamiento, ya que no se realizó la Inspección Técnica ni el trámite respectivo, siendo el monto a devolver lo calculado en el siguiente detalle:

Monto a Devolver según Recibo de pago N° 0027920-2021

Pago realizado:

- Por Inspección Técnica S/. 80.00 Soles

Sub Total (1) S/. 80.00 Soles

- Descuento por Trámite Adm. 10% (-) S/. 8.00 Soles

Total a Devolver S/. 72.00 Soles

Por lo tanto, la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial corrobora la devolución de dinero por un monto de S/. 72.00 (Setenta y Dos con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 073-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 26 de abril de 2022; la Sub Gerente de Recaudación hace suyo el Informe N° 034-2022-MPHCO-GAT/SGR/MSBC, de fecha 26 de abril de 2022 de la servidora responsable (e) del Área de Registro del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), informa y concluye que con relación al Expediente de Registro N° 2021030713, de fecha 14/10/2021 presentado por la administrada Villar Encarnación, Adelina, solicita devolución de dinero pago efectuado con el Recibo de Caja N900279202021, del 4/10/2021, por el concepto de inspección Ocular Técnica, importe de S/ 80.00 (ochenta con 00/100 soles) el cual adjunta: en atención a los Informes N° 103-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC/AFPI/HFIV el personal técnico. Informe N° 508-2022-MPHCOGDLOT/SGCUIAFPI, del (e) del Área de Formalización de Propiedad Informal, Informe N° 1227-2022-MPHCOGDLOTISGCUC/19/04/2022 y el Informe N° 0764-2022MPHCO-GOLOT, informan que es procedente la devolución de dinero y han efectuado la deducción del 10% por gastos administrativos, el importe a devolver es de S/ 72.00 (setenta y dos con 00/10 soles), según el Informe N° 034-2022-MPHCO-GAT/SGR/MSBC del 26/04/2022 de la responsable del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) el pago fue efectuado en forma oportuna por la referida administrada.

Que, mediante Proveído N° 026-2022-MPHCO/GAT, de fecha 28 de abril de 2022, el Gerente de Administración Tributaria hace suyo el Informe N° 073-2022-MPHCO-GAT/SGR, Sub Gerencia de Recaudación el mismo que da la validación correspondiente para continuar con el trámite de devolución de pago indebido.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00043-2022-MPHCO-GAF

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en amparo de la Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO - Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la devolución de pagos por derecho de tramitación por gastos administrativos se deducirá el 10% del monto a devolver; debiendo efectuarse la deducción del 10% del monto a devolver por gastos administrativos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por **ADELINA VILLAR ENCARNACIÓN** con DNI N° **45001922**, sobre devolución de pago indebido; en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro; por la suma de **S/ 72.00 (Setenta y Dos con 00/100 soles)** a favor de **ADELINA VILLAR ENCARNACIÓN**, con la deducción de los gastos administrativos, según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN POR DEVOLVER

CONCEPTO:

002357 Por Inspección Técnica	S/. 80.00 Soles
Sub Total (1)	S/. 80.00 Soles
- Descuento por Trámite Adm. 10% (-)	S/. 8.00 Soles
TOTAL A DEVOLVER	S/. 72.00 Soles
SON: Setenta y Dos con 00/100 SOLES.	

Registro SIAF R/S N° 6243, Clasificador: 1.3.2.5.2.2. Inspección Ocular

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO



C.P.C. ALBERTO L. SALVADOR ROJAS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/aiaag